

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia Rad. 11001400305320220091100

Revisado el plenario, a ítem 34 donde se allega la evidencia fotográfica del aviso instalado, se vislumbra que el mismo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 375, numeral 7 del C.G del Proceso, en virtud a ello, la Juez resuelve:

1. Ordenar a la parte demandante que instale nuevamente el aviso cumpliendo a cabalidad las especificaciones y requisitos allí exigidos, allegando al despacho la evidencia fotográfica.

Lo anterior por cuanto el inmueble objeto de litigio esta sometió a propiedad horizontal, y el aviso debe ser fijado en lugar visible en la entrada del inmueble, y en la fotografía enviada no se evidencia que haya sido instalado en la entrada de la copropiedad, así mismo, deberá indicar como parte demandada los herederos indeterminados del señor Mauricio Noguera Chávez.

2. Requerir a la parte actora a fin de que acredite el trámite dado al oficio de inscripción de la demanda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
